

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JAVIER MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Que dentro del expediente radicado bajo el No. **636-2018**, se dictó Auto No. **359** del **16** de febrero de **2022** y se ordenó **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JAVIER MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** en su condición de Auxiliar Administrativo Cód 407 Grado 19 del área de Gestión Políciva y **WILLIAM GABRIEL JIMENEZ SCHROEDER** en su condición de Consejero de Justicia Código 032 Grado 06 adscritos a la Secretaría Distrital de Gobierno, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO. Abrir Investigación Disciplinaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 152 de la Ley 734 de 2002, en contra de los servidores públicos **JAVIER MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.541.810 en su condición de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 del Área de Gestión Políciva y **WILLIAM GABRIEL JIMENEZ SCHROEDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.956.827 en su condición de Consejero de Justicia Código 032 Grado 06 adscritos a la **SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO** por las presuntas irregularidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los hechos puestos en conocimiento y lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, a los servidores públicos **JAVIER MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.541.810 en la dirección: Kilometro 5 Vía Tabio –Zipaquirá Sector Rio Frio, Celular 3204499714 o en el Área de Gestión Políciva Inspección A de Policía de la Alcaldía Local de Suba y a **WILLIAM GABRIEL JIMENEZ SCHROEDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.956.827 en la Calle 63 F No. 73 A -75 celular 3012382879 la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparecen, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 *Ibidem*.

Así mismo, se les informará que podrán ser notificados por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 de la ley 734 de 2002, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICS necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **JAVIER MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.541.810 y **WILLIAM GABRIEL JIMENEZ SCHROEDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.956.827 que reporten en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 *Ibidem*, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe al correo electrónico clemencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:
 - a. Actos de nombramiento y posesión de los servidores públicos **JAVIER MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.541.810 en su condición de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 del Área de Gestión Políciva y **WILLIAM GABRIEL JIMENEZ SCHROEDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.956.827 en su condición de Consejero de Justicia Código 032 Grado 06 cargos que ocupaban para la época de los hechos en averiguación.
 - b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

- c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente a los cargos de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 del Área de Gestión Policial y Consejero de Justicia Código 032 Grado 06 que para entonces ocupaban los disciplinados.
 - d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.
3. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.
 4. **QUINTO:** Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a los implicados, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 23 de marzo de 2022 a las dos y treinta de la tarde (02:30P.M) de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

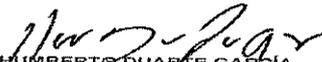
QUINTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión de Investigación Disciplinaria no procede recurso.

SEPTMO: NOTIFICAR personalmente a la Servidora Pública María Antonia Hernández Sastoque, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.651.437 en la Carrera 50 No. 129 A -24 Celular 3114820017 o en la Dirección Para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, la decisión de archivo de la actuación disciplinaria expediente No. 636 de 2018, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 734 de 2002, el cual podrá interponer y sustentar por escrito hasta tres (3) días después de la última notificación. Para tal efecto, librense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada. En caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese por estado conforme lo dispone el artículo 105 ídem.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 24 MAY 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 26 MAY 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón